

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes admitidos por la Junta á que se contrae el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último para tomar parte en los ejercicios de oposición, convocada por Real orden de 11 de dicho mes; que el sorteo de los mismos tenga lugar el día 20 de Noviembre próximo, y el 21 y sucesivos del propio mes el reconocimiento, verificándose ambos actos en este Ministerio; y que los ejercicios comiencen el día 2 de Diciembre siguiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los aspirantes admitidos á tomar parte en las oposiciones convocadas por Real orden de 11 de Septiembre último para proveer vacantes en el Cuerpo de Vigilancia de Madrid.

- D. Benigno Antón Gómez, Lorca (Murcia).
- Pedro Cánovas Galindo, Totana (idem).
- Pedro Díaz Olier, La Unión (id.)
- Francisco Esteban Zárate, Murcia.
- Rodrigo López Sánchez, id.
- Juan Llorach y Bosque, id.
- José Martínez Guardiola, Calasparra (Murcia).
- Nisardo Pina Mira, Yecla (id.)

- D. Vicente Pinazo y Martínez Tolezano, Cartagena (Murcia).
- Alfonso Zamora Montero, Cartagena (id.)
- Alfredo Verdú Nieto, Caravaca (idem).
- Manuel Rodríguez de Vera Romero, Cartagena (id.)
- Angel Abril Cañada, Murcia.
- Alfonso Pujante Martínez, Raya (Murcia).
- José Vicente Galera, Cartagena (idem).
- José Javaloy Munuera, (Alhama (id.))

Madrid 24 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(«Gaceta» núm 298 de 25 Obre.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Consejeros provinciales de Agricultura y los de Industria y Comercio, constituidos conforme al Real decreto de 16 de Mayo del año presente, han sustituido en todas sus funciones á las antiguas Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, y deben tener, por lo tanto, aquellas mismas relaciones económicas con las Diputaciones provinciales que señalaba el art. 36 del capítulo IV del Reglamento correspondiente de 14 de Diciembre de 1859, al ordenar que en el presupuesto de cada provincia se consignen las cantidades necesarias para personal y material.

En vista de ello, y siendo ahora dos los organismos que han de funcionar en cada provincia, tratando uno de ellos los asuntos de Agricultura y Ganadería y el otro los de Industria y Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no sean aprobados los presupuestos provinciales si no se consigna en ellos la suma de 500 pesetas anuales para gastos de material de cada uno de los Consejos de Agricultura y de Industria y Comercio, dotando á cada cual de un escribiente y un ordenanza, y proporcionándoles locales para celebrar sus sesiones y tener decorosamente sus oficinas, por corresponder estos servicios á las Diputaciones provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conoci-

miento y el de esa Diputación provincial á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1907.—Cierva.—señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 297 de 24 Obre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Mariano Cuesta del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de León: Resultando que no puede quedar desatendido este importante servicio, dado el incremento que ha tomado la industria eléctrica de esa provincia.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de León presenta D. Mariano Cuesta, y se anuncie á concurso la vacante en la «Gaceta de Madrid», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y gas de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros electricistas, con título español.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados, con título español en Ciencias físicas, é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español y mayor de edad.
- 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo, legalizada. Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta núm. 296 de 23 de Obre»)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.528.

Secretaría.

Habiéndose posesionado de los cargos de Verificadores, nombrados para esta provincia, á excepción de Cartagena, La Unión y sus términos municipales, D. Mariano López Sánchez Solís, de los contadores eléctricos y D. Pedro García Berdoy, de los de gas y agua, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, para conocimiento de las respectivas empresas y del público en general.

Murcia 26 de Octubre de 1907.—

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.458.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.562.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Manuel Aguado Moxó, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de

provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Manuel*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Umbria de la Sierra del Lloro, sobre el barranco del Apio; lindando por el N. con la mina «La Perdida»; por el E. con «Descuido», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el encuentro del lado P. de la

mina «Descuido», núm. 17.410, con el lado de M. de «La Perdida», número 17.264; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 400; 2.ª a 3.ª E. 500, y 3.ª a punto de partida N. 400 metros. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 14 de Octubre de 1907.— Antonio Belmar.

Número 2.519.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

| | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|
| Población. | 630.009 | |
| Núm. de hechos | Nacimientos (1). | 1.413 |
| | Defunciones (2). | 1.163 |
| | Matrimonios. | 288 |
| Por 1.000 habitantes. | Natalidad (3). | 2'24 |
| | Mortalidad (4). | 1'85 |
| | Nupcialidad. | 0'46 |
| Vivos. | Varones. | 818 |
| | Hembras. | 595 |
| Número de nacidos. | Legítimos. | 1.345 |
| | Ilegítimos. | 59 |
| | Expositos. | 9 |
| | TOTAL. | 1.413 |
| Muertos. | Legítimos. | 19 |
| | Ilegítimos. | 1 |
| | Expositos. | » |
| TOTAL. | 20 | |
| Número de fallecidos (5). | Varones. | 593 |
| | Hembras. | 570 |
| En hospitales y casas de salud. | Menores de 5 años. | 586 |
| | De 5 y más años. | 577 |
| En otros establecimientos benéficos. | En hospitales y casas de salud. | 57 |
| | En otros establecimientos benéficos. | » |
| TOTAL. | 57 | |

Murcia 23 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Número 2.519.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

| Causas de las defunciones | |
|--|------------------------|
| CAUSAS | Número de defunciones. |
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). | 32 |

| | |
|--|----|
| 2 Tifus exantemático. (2). | 5 |
| 3 Fiebres intermitentes y cagueia palúdica (4). | 15 |
| 4 Viruela (5). | 2 |
| 5 Sarampión (6). | 30 |
| 6 Escarlatina (7). | 3 |
| 7 Coqueluche (8). | 23 |
| 8 Difteria y crup (9). | 14 |
| 9 Gripe. (10). | 20 |
| 10 Cólera asiático (12). | » |
| 11 Cólera nostras (13). | » |
| 12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19) | 8 |
| 13 Tuberculosis pulmonar (27). | 56 |
| 14 Tuberculosis de las meninges (28). | 4 |
| 15 Otras tuberculosis (26, 29 a 34). | 6 |
| 16 Sífilis (36). | 5 |

| | |
|---|------|
| 17 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45). | 18 |
| 18 Meningitis simple (61). | 58 |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65). | 35 |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón (79). | 44 |
| 21 Bronquitis aguda (90). | 49 |
| 22 Bronquitis crónica (91). | 24 |
| 23 Pneumonía (93). | 29 |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 93 a 99). | 30 |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104). | 13 |
| 26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106). | 94 |
| 27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105). | 161 |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales (108). | 6 |
| 29 Cirrosis del hígado (112). | 5 |
| 30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120). | 10 |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123). | 2 |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132). | 2 |
| 33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137). | 5 |
| 34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141). | 1 |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151). | 46 |
| 36 Debilidad senil (154). | 4 |
| 37 Suicidios (155 a 163). | 1 |
| 38 Muertes violentas (164 a 176). | 22 |
| 39 Otras enfermedades (20 a 25, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 113 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153). | 194 |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179). | 45 |
| Total. | 1163 |

Murcia 23 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 2.492.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.566.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Florencio Jimeno Viruete, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan 18 pertenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Las Cenizas, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con terreno franco, siendo próximas las minas «Ceniza», «Catalina» y «Orford»; por el E. con «Rabijunco» y «Demasia»; por S. con «San Guillermo», «La Caja» y «Lunes», y por O. terreno franco y próximas «Ceniza», «Virginia» y «Vista»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de «San Francisco», núm. 6.092, y se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 300; 2.ª a 3.ª N. 100; 3.ª a 4.ª E. 500; 4.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª E. 400; 6.ª a 7.ª S. 300; 7.ª a 8.ª O. 500; 8.ª a 9.ª S. 100, y 9.ª a punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 21 de Octubre de 1907.— Antonio Belmar.

Número 2.493.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.571.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Regino Guerrero García, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada *Salvadora*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Collado de Morales, diputación de Perin; lindando por N. «San Cipriano» y próxima «Casualidad»; Sur «Fragua», «Estigia» y «Tal vez»; Este «El Martillo», y Oeste «San Cipriano» y «San Antonio»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del extremo Norte de una roza de 10 metros de longitud y uno de profundidad y 0'80 metros de ancho por término medio, y se medirán con arreglo al N. magnético y en dirección Sur 50 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª Oeste 146; 2.ª a 3.ª Norte 300; 3.ª a 4.ª Este 500; 4.ª a 5.ª Sur 300; 5.ª a 6.ª Oeste 100; 6.ª a 7.ª Norte 100; 7.ª a 8.ª Oeste 200; 8.ª a 9.ª Sur 100, y 9.ª a 1.ª Oeste 54 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello. Murcia 22 de Octubre de 1907.— Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.518.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

AVISO

La Administración principal de Aduanas de esta ciudad,

Hace saber: Que en el transbordo número 55/907 del vapor inglés «Cortés» al «Cid», que entró en este puerto el día 30 de Agosto último, aparece la partida 6.ª que comprende 10 bombonas, marca A. G., números 1.282/91, con peso bruto de 250 kilogramos, conteniendo ácido piroleñoso y un barril la misma marca, núm. 1.292, con peso bruto de 155 kilogramos conteniendo tripas saladas y consignados a la orden.

Y no habiendo solicitado hasta la fecha su despacho, se hace saber por si existiendo alguna persona que tenga derecho a ello, se presente en esta Aduana dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, transcurrido el cual sin verificarlo, se instruirá en estas oficinas el oportuno expediente de abandono.

Cartagena 23 de Octubre de 1907.—El Administrador, Eladio López.

Número 2.517.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA**AVISO**

La Administración principal de Aduanas de esta ciudad,

Hace saber: Que en el transbordo número 34/907 del vapor «Campeador» al «Santa Ana», que entró en este puerto el día 17 de Mayo último, aparece la partida 2.ª que comprende 5 fardos marca C. M. C. números 1/5 con peso bruto de 250 kilogramos, conteniendo cuero artificial, y consignados á la orden.

Y no habiéndose solicitado hasta la fecha su despacho, se hace saber, por si existiendo alguna persona que tenga derecho á ello, se presente en esta Aduana dentro del plazo de 15 días á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, transcurrido el cual sin verificarlo, se instruirá en estas oficinas el oportuno expediente de abandono.

Cartagena 23 de Octubre de 1907.
—El Administrador, Eladio López.

Número 2.483.

Don Mariano Siminiani Bernardo, Comandante del Regimiento de Infantería España, número cuarenta y seis, Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo, Miguel García Bonachera.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y en el mio les ruego y encargo que procedan á la busca y captura del referido soldado, Miguel García Bonachera, natural de Benisa, provincia de Orán, Africa, cuyas señas personales son; estatura un metro 624 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente regular; á fin de que en el término de un mes á partir de esta fecha, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antigüones de esta plaza.

Dado en Cartagena á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—
Mariano Siminiani.

Sexta sección.

Número 2.513.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Se hace saber: Que á los diez días de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la primera subasta para arrendar el arbitrio impuesto sobre uso de pesas y medidas, é instrumentos de pesar y medir, y el de puestos públicos de esta villa durante el venidero año 1908, bajo el tipo de 2.512 pesetas 50 céntimos.

La licitación será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se estampa á continuación, acompañándose la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza será el 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaria de la Corporación; y se advierte que los gastos de inserción de este edicto y demás que origine la subasta, serán de cuenta del rematante.

Alcantarilla 22 de Octubre de 1907.
—Juan Fuentes.

Modelo de proposición.

D... F... vecino de... según cédula personal que acompaña, número..., enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas y puestos públicos de esta villa para 1908, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose para su exacción á las condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Jacinto Conesa Garcia, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión provincial en 14 del corriente mes que por esta Alcaldía se proceda á la subasta del servicio de bagajes de este cantón durante los años de 1908 y 1909, se anuncia por el presente la misma que tendrá efecto y ante mi presidencia á los quince días después de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si fuera festivo á las once horas del mismo.

El tipo por que se saca á subasta este servicio es la cantidad de 200 pesetas cada un año y los licitadores consignarán en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 del ante dicho tipo ó sea el de 20 pesetas como fianza provisional y redactarán sus proposiciones con estricta sujeción al modelo inserto al final de este pliego, acompañando á ellas sus respectivas cédulas personales.

Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 17 del Real decreto de 24 Enero de 1905 y con arreglo á sus prescripciones se adjudicará provisionalmente el remate.

La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación ó por la Comisión provincial si la primera no estuviere reunida transcurridos que sean cinco días á contar desde el en que se haya efectuado la subasta.

El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuera otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredita haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 10 por 100 del precio en que el servicio le sea adjudicado.

Las demás condiciones que rigen el contrato de este servicio, se hallarán insertas en el *Boletín oficial* núm. 137 correspondiente al día 11 de Junio último, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

La Unión 21 de Octubre de 1907.—
Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* número..... fecha..... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón en los años 1908 y 1909, á las clases militares y civiles, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio

con estricta sujeción á los precisados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga escrita en letra y sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.514.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA**Edicto.**

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los padrones de la contribución territorial y edificios y solares, que han de regir en el año 1908, en este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que sean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 23 de Octubre de 1907.—
El Alcalde Presidente, Francisco López.— P. S. M., El Secretario, Francisco Gil.

Número 2.502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

En cumplimiento de lo que dispone la circular de la Delegación Régia de Pósitos de 4 de Julio último, se procede á la venta de 33.940 kilogramos de trigo que existen en las Paneras del Pósito de esta villa.

La venta se verificará en subasta pública por el sistema de pujas á la llana en esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga diez y seis á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó del siguiente si aquel fuera festivo.

El tipo para la subasta será el precio medio que tenga el trigo en este pueblo el día anterior al en que aquella se verifique, y que se anunciará en el mismo día de la licitación.

Para tomar parte en la subasta, se habrá de depositar previamente en poder de la Comisión que presida el acto, el cinco por ciento del importe total del trigo, tomando por base el precio medio antes indicado.

La subasta se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en la circular citada y en la de la misma Autoridad fecha 13 de Septiembre último.

El rematante queda obligado á pagar el reintegro del expediente, la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y todos los demás gastos que se originen con motivo del contrato.

Bullas 15 de Octubre de 1907.—E.
Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección

Numero 2.329.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CEUTI

Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que según aparece de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Don Nicolás Jará Fernández, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y con exclusión del Alcalde Presidente y Tenientes, obtuvo mayor número de votos en la elección que todos los demás que en la actualidad constituyen la Corporación municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma que previene el artículo doce de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado.

Ceuti veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Fernández.—P. S. M., El Secretario, Tomás Aledo.

Número 2.329.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CEUTI

Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que esta presidencia en virtud de no residir en esta localidad Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionarios jubilados de ninguna clase, en uso de las atribuciones que le confiere la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, ha designado Vocal para que forme parte de la Junta municipal al ex Juez municipal Don Pedro Pérez Sánchez, que le corresponde por riguroso turno de antigüedad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma que previene el artículo doce de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado.

Ceuti veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—José Fernández.—P. S. M., El Secretario, Tomás Aledo.

Número 2.329.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CEUTI

Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ceuti.

Certifico: Que en el expediente preparatorio para constitución de dicha Corporación, consta una acta que dice como sigue:

«Acta para el sorteo de dos Vocales y dos suplentes, contribuyentes

por industrial, que forman parte de la Junta municipal.—En el mismo día veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, terminada la sesión para elegir dos Vocales contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería se constituyeron también en reunión pública en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia de Don José Fernández Muñoz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y son los siguientes:

Contribuyentes por industrial.

D. Francisco Ayala Lorente.
José Carrillo Jara.
Ramon Viguera Jara.
Francisco Ayala Aledo.
Ramón Vicenti Sánchez.
José Ayala Marín.
Andrés Meseguer García.
Antonio Martí Jara.
Antonio San Nicolás Martí.
Pedro Viguera Vicente.
Pedro López Lorente.
Francisco Martínez Motellón.
José Sánchez Ayala.
José Calderón Romero; y
Pedro Carbonell Morcillo.

los cuales habían sido convocados oportunamente para celebrar esta reunión, cuyo objeto era celebrar por sorteo entre los referidos contribuyentes dos Vocales con igual número de suplentes, para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del mes de la fecha.

En su virtud se procedió a verificar el sorteo con la más estricta imparcialidad y justicia y terminado que fué se practicó el escrutinio resultando elegidos:

Vocales.

D. Francisco Ayala Aledo.
Antonio San Nicolás Martí.

Suplentes.

D. José Sánchez Ayala.
Francisco Martínez Motellón.

En este estado y no habiéndose hecho protesta ni reclamación, contra el sorteo en el escrutinio, el señor Presidente dió el acto por terminado, acordando levantar esta acta que firman los concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia de su original. Y para remitirla al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, de conformidad con la regla décimaséptima de la nombrada Real orden, libro la presente que firmo y sello en Ceuti á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal Presidente, José Fernández.—Por su mandato, el Secretario, Tomás Aledo.

Número 2.327.

**JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE CIEZA**

Don José Marín Guardiola, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el acta levantada de la sesión del día veintiocho del mes actual de Septiembre, en la reunión celebrada por dicha Junta, con objeto de proceder al sorteo para elegir

de entre todos los individuos que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores, los dos Vocales y sus suplentes que por el concepto de mayores contribuyentes en industrial han de formar parte de la Junta municipal del Censo antes referida, es del tenor siguiente:

«Acta.—En la villa de Cieza á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez, se reunieron en el salón de sesiones del piso bajo de la Sala Capitular, previamente convocados con expresión de causa, bajo la presidencia del señor Don Juan Pérez Martínez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta dicha villa y con asistencia de mí el Secretario, los señores mayores contribuyentes por industrial, que tienen voto para Compromisarios en elección de Senadores y que á continuación se reseñan:

D. Juan Pérez Martínez.
José García Martínez.
Jesús Massa Piñera.
José Pérez Mérida.
Francisco de P. Martínez Marín.
Domingo Guzmán Ros.
Félix Gómez Gómez.
Diego Jiménez Guardiola.
Juan Prous Pérez.
Ramón María Capdevila Marín.
Luis Anaya Amorós.
Domingo García Perona; y
Pedro Lucas Rodríguez.

Por la presidencia se hizo presente: Que como sabían los señores asistentes, para dar cumplimiento á las novísimas disposiciones legales vigentes, se estaba en el caso de proceder al sorteo para elegir de entre todos los individuos que gozan del derecho de sufragio en la elección de Compromisarios para la de Senadores dos que como Vocales por el concepto de mayores contribuyentes en industrial han de formar parte de la Junta municipal del Censo antes referida, y al de otros dos con el carácter de suplentes, cuyo nuevo é importante organismo tenía que hallarse constituido el día treinta del actual, para su régimen y funcionamiento, con arreglo al artículo once de la ley de ocho de Agosto del presente año.

Hecha la anterior manifestación, inmediatamente después y con las formalidades debidas, se verificó la operación del sorteo y practicada la correspondiente insaculación y extraídas por el Presidente dos bolas, la suerte designó á los señores:

Vocales.

Félix Gómez Gómez.
D. Francisco de P. Martínez Marín.

Hecha por la misma presidencia nueva extracción de otras dos bolas, resultaron elegidos:

Suplentes.

D. Ramón María Capdevila Marín.
Domingo García Perona.

todos los que, hallándose presentes, quedaron investidos de las facultades que sus respectivos cargos les confieren; acordándose remitir original esta acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, como dispone el párrafo cuarto de la regla décimasexta del dictamen emitido por la Junta Central, sobre la constitución de las Juntas provinciales y municipales, aprobado por Real orden circular de diez y seis del actual mes de Septiembre.

Y no teniendo otro objeto la reunión, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de la Junta,

de todo lo que certifico.—Juan Pérez Martínez, José García, Jesús Massa. José P. Mérida, Francisco de P. Martínez, Domingo Guzmán Ros, Pedro González, Félix Gómez, Diego Jiménez, Juan Prous, R. María Capdevila, Luis Anaya, Domingo García Perona y Pedro Lucas.»

Corresponde con su original, de que es copia exacta y fiel á que me remito. Y en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta del dictamen emitido por la Junta Central del Censo, sobre la constitución de las Juntas provinciales y municipales, aprobado por Real orden de diez y seis del actual mes de Septiembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, que firmo en Cieza á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—José Marín Guardiola.—V.º B.º Pérez.

Número 2.405.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DEL DISTRITO DEL CONGRESO**

Don Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é Instrucción del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Victorio Albentosa Amador, de 20 años, soltero, literato, vecino de Murcia, con domicilio en la calle de Riquelme números 19 y 21, corresponsal que fué del periódico «España Nueva», para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de mi cargo.

Madrid ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Ramiro Cores.—El Escribano, Primo Pérez Herrero.

Número 2.365.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA**

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Ropa Aracil, de treinta y ocho años, hijo de Manuel y de Juana, alpargatero, natural de Castellar de San Esteban, provincia de Jaén y vecino de Alcantarilla, en la Media legua, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Jaén, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia ó este Juzgado, con el fin de llevar á cabo su prisión provisional decretada por dicha Superioridad en la causa que se sigue por robo contra el mismo y otros; apercibiéndole

que de no comparecer será declarado rebelde parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Manuel Ropa Aracil, y conseguida que fuere, sea trasladado con las debidas seguridades á las cárceles de la ciudad de Murcia á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia antedicha, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de la misma.

Dada en Mula á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Esteban.—Por su mandato, Vicente Isac.

Número 2.422.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al individuo José Romero, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, el cual hace unos dos meses en el mercado del Garbanzal, término de La Unión, vendió á Miguel Guillén Cobacho, vecino del mismo término, diputación de Perín, un macho de doce años, castaño, menos de la marca, sin herrar, para que dentro del término de diez días que empezarán á transcurrir desde que el presente sea publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Francisco á prestar la oportuna declaración en la causa que instruyo bajo el número veinte del año actual, sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término indicado le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Murcia á doce de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Olmo.—P. S. O., Abelardo Valero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.515.

RECAUDACION DE CONSUMOS

DE MULA

Edicto de primera cobranza.

Don Manuel Castroverde Buitrago, Recaudador del impuesto de consumos de esta ciudad.

Hago saber: Que publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia el anuncio fijando los días en que ha de verificarse la cobranza ordinaria del periodo voluntario del reparto de consumos del año 1907, correspondiente al segundo semestre del año actual, la de este término tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los días 1.º al 30 de dicho mes desde las nueve de la mañana á las trece de la misma.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mula 23 de Octubre de 1907.—Manuel Castroverde.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández